

DICTAMEN TÉCNICO.

REF: ADQUISICION DE SELLOS PARA LA SND – AMPLIACION DE VIGENCIA.

ID: 449.152

Lugar y fecha: Asunción, 22 de Octubre de 2025.

UOC Convocante (*): Secretaria Nacional de Deportes

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa

Funcionario o técnico responsable (*): Diego Lezcano

Dependencia y cargo que desempeña (*): Dirección Administrativa, Director.

• Sustento Legal

El Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 N° 2264/2024 que en su Art. 109 establece: “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”

Así también, el Artículo 181. Modificación a los Contratos Abiertos, de la RESOLUCIÓN DNCP N°4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", dispone: “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20 %) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser

ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.”

El Contrato N° 07/2024, suscrito con la firma CARIMBOS IND. Y COM S.R.L. con RUC 80002358-7, cuya ampliación se requiere es del tipo abierto por montos mínimos y máximos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, constituyendo la presente modificación una ampliación de plazo a fin de ejecutar la totalidad del monto. El proveedor del servicio ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación a través del correo electrónico recibido en fecha 22/10/2025.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Con la presente ampliación de vigencia se pretende seguir satisfaciendo la necesidad de dotar de sellos a todas las dependencias de la institución, ya que son insumos de uso indispensable para la dinamización de los procedimientos laborales que permiten hacer una marca distintiva a los documentos, ayudando a identificar e incluso a dar legitimidad a los mismos.

La SND cuenta con varias dependencias y cotidianamente se realiza un gran número de papeleos, para lo cual, continuar con el servicio de adquisición de sellos constituye un elemento de utilidad, ya que permite oficializar los documentos empleados, agilizando el desarrollo de las tareas diarias de manera efectiva. La solicitud de modificación del presente contrato no implica alteraciones en la relación calidad-precio o consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente, ya que se trata de una adenda en la vigencia del contrato.

Por lo expuesto precedentemente y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta dependencia emite su dictamen técnico justificando el requerimiento realizado en el Programa Anual de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

